



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0011-2015

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 19 de febrero del año 2015.

CONSIDERANDO

Que la Carta Magna en su **artículo 103**, consagra que toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, **permanente**, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones y que la educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, diseñó el Programa Nacional de Preparadores, a través del cual los estudiantes de los últimos años de bachillerato con mayor índice académico, se constituyen en apoyo de los nuevos alumnos que ingresan a la educación media, contribuyendo así a fortalecer los conocimientos de éstos en las materias que forman parte del currículo escolar.

CONSIDERANDO

Que el Programa Nacional de Preparadores constituye un recurso pedagógico de formación académica, a través del cual se seleccionó a quince mil (15.000) estudiantes de la República Bolivariana de Venezuela con excelente rendimiento académico para transmitir sus conocimientos a la población escolar que inicia su etapa de educación media, todo ello con el objetivo de luchar contra la deserción escolar.

CONSIDERANDO

Que los estudiantes que forman parte del Programa Nacional de Preparadores, además de ver incentivada su vocación docente, recibirán como estímulo por el esfuerzo realizado una beca estudiantil que les permitirá obtener un ingreso para la satisfacción de sus necesidades escolares.

ACUERDA

PRIMERO: Respalda las acciones emprendidas por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, referentes a la implementación del Programa Nacional de Preparadores por medio del cual se garantiza la atención integral de la población escolar, incorporando a los y las estudiantes con mayor rendimiento académico de los últimos años de bachillerato para que estos difundan sus conocimientos a los alumnos y alumnas que ingresan a la educación media.

SEGUNDO: Respalda la decisión del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, de asignar becas a los estudiantes que forman parte del Programa Nacional de Preparadores, lo cual constituye un estímulo para toda esta población estudiantil, quien con su esfuerzo contribuirá a fortalecer los conocimientos de los alumnos y alumnas que ingresan a la educación media, además de participar en la lucha contra la deserción escolar.

TERCERO: Exhorta a todos los estudiantes que conforman el Programa Nacional de Preparadores, a impartir sus conocimientos inspirados en los ideales socialistas del máximo líder y eterno gigante de la Revolución Bolivariana, Comandante **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**, a los efectos de estimular a los alumnos y alumnas que ingresan a la educación media para que continúen sus estudios con un alto nivel de excelencia, contribuyendo con ello a erradicar la deserción escolar.

CUARTO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo a la Presidencia de la República.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015). Año **204º** de la Independencia, **155º** de la Federación y **16º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria